

DECRETO 1462 DE 2013

(julio 10)

Diario Oficial No. 48.847 de 10 de julio de 2013

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

<Decreto derogado por el artículo [38](#) del Decreto 199 de 2014>

Por el cual se modifica el Decreto número [1029](#) de 2013.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Decreto derogado por el artículo [38](#) del Decreto 199 de 2014, 'por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 49.057 de 7 de febrero de 2014. Suste efectos a partir del 1o. de enero de 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley [4](#)^a de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Decreto derogado por el artículo [38](#) del Decreto 199 de 2014> Modifícase el literal d) del artículo [3o](#) del Decreto número 1029 de 2013, el cual quedará así:

“d) EXPERTO DE COMISIÓN REGULADORA, Código 0090, diez millones doscientos cinco mil seiscientos ochenta y tres pesos (\$10.205.683) moneda corriente, distribuidos así:

Asignación Básica: \$3.674.047

Gastos de Representación: \$6.531.636



ARTÍCULO 2o. <Decreto derogado por el artículo [38](#) del Decreto 199 de 2014> Modifícase el parágrafo 3o del artículo [3o](#) del Decreto número 1029 de 2013, el cual quedará así:

“Parágrafo 3o. El empleo a que se refiere el literal e) del presente artículo, percibirá una prima mensual de gestión, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación.

El Director de la Unidad de Información y Análisis Financiero percibirá una prima mensual de gestión, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su asignación básica mensual.

La prima de gestión no constituye factor salarial para ningún efecto legal”.



ARTÍCULO 3o. <Decreto derogado por el artículo [38](#) del Decreto 199 de 2014> El presente

decreto rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1o de enero de 2013 y modifica en lo pertinente el artículo [3o](#) del Decreto número 1029 de 2013.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de julio de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

